



estudiarlo, que se emita informe por parte de la Secretaria y dejarlo sobre la mesas. No están conformes con Giahsa y MAS y lo que se está haciendo.

D. Manuel Mora Ruiz explica que lo que se plantea es el rescate del ciclo integral del agua y de la recogida de residuos de modo que el municipio asume la gestión directa de ambos servicios o las contrate con alguna empresa mediante concesión. Los trabajadores del servicio público, señala, están subrogados en el servicio en las mismas condiciones. Con la quiebra de MAS, lo que se pretende es rescatar los puestos de trabajo. De hecho, hay un trabajador de Lucena que ha sido adscrito a San Juan del Puerto.

El Sr Alcalde comenta que hace 5 años estaban en la mancomunidad del Condado de Huelva y estaban bien; y, junto a ella, se encontraba la mancomunidad de la Costa Occidental que incluía a los pueblos de la Costa. Si bien, a partir del 1 de enero de 2010, ésta última integró a muchos municipios con condiciones muy dispares y les aplicó la tarifa única.

Por su parte, en 2009, la Mancomunidad del Condado pasa a cobrar los recibos de forma bimensual, en lugar de trimestral, como hacía hasta el momento y empieza a aplicar la tarifa "canon de inversión" para nivelar las tarifas de la Mancomunidad del Condado con las de la Mancomunidad de la Costa.

Por lo que hace al coste, 2, 5 millones de euros es el coste político pero la estructura política son casi 4 millones, pues se abonan aproximadamente 234.000 euros por partido, al PSOE; 266.000 € al PP; 98.000 € a IU; 84.000 € al PA; y, además de ello, están los sueldos de presidente, vicepresidente, chóferes, secretarios, jefes de servicios,... Todo esto, lo pagan del agua por lo que no es de extrañar la subida del 25% de las tarifas del agua. Giahsa está girándole a cada casa como si hubiera un solo habitante; es cierto que aplica la tarifa reducida pero no lo está haciendo en función del número de habitantes. Según explica, a cada habitante le corresponde 3 m3 de tarifa reducida, si bien esta tarifa debería aplicarse en función del número de habitantes de cada vivienda incrementándose según correspondiera, y, esto no se está haciendo.

Por otra parte, quiere destacar que hay dos alcaldes, el de Higuera de la Sierra y el de Lucena del Puerto así como los independientes de Cala que se han opuesto sistemáticamente a estos acuerdos.

Es, por todo lo expuesto, por lo que deciden separarse y ello lo hacen en base a lo dispuesto en el artículo 76 de la LAULA que establece que "basta la voluntad del municipio de separarse.."

Seguidamente, destaca que el incumplimiento se está dando ciertamente, pero no por parte del Ayuntamiento sino, por parte de Giahsa. El tiempo de permanencia de Lucena del Puerto en al Mancomunidad es de 2 años y medio y no han admitido la liquidación de la mancomunidad del Condado al igual que otros dos municipios, pues entienden que son ellos los que lo tienen que liquidar y no Giahsa.

Por otra parte, Giahsa también ha incumplido la capitalización, el Ayuntamiento sólo ha cobrado los dos primeros años y porque le endosaron una letra. Si no tienen actualmente coche de policía, es, principalmente, por la falta de capitalización, porque, en base a ella, se sacó una línea de crédito de la que quedaban 76.000 € por liquidar y ha tenido que asumir el Ayuntamiento. Giahsa se olvidó del crédito y constaba en rojo para el Ayuntamiento. El 30 de septiembre se liquidó con 14.000 € de intereses; si alguien debe dinero, es Giahsa al Ayuntamiento y no a la inversa.



la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Lucena del Puerto el día 9 de Octubre a las 12:00 horas.

PUNTO Nº 4: "Aprobación encomienda de gestión del contrato de enajenación de los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública Madrona y Valpajoso al Patronato Municipal de medio Ambiente y Sostenibilidad."

Vista la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación, ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con el voto favorable de los nueve concejales presentes del total de once que componen la Corporación Municipal.

Considerando que este Ayuntamiento es propietario de los montes denominados como Madrona y Valpajoso, en el término municipal de Lucena del Puerto(Huelva).

Considerando que en base a la posibilidad y conveniencia de proceder a la adjudicación del aprovechamiento forestal de los citados Montes, para maderas y leñas y biomasa forestal, por acuerdo de pleno de fecha 1 de Agosto de 2012 se aprobó el expediente y el Pliego para la adjudicación del aprovechamiento forestal de los montes de utilidad pública conocidos como Madrona y Valpajoso, sitos en el Término municipal de Lucena del Puerto(Huelva) para madera y biomasa forestal, por concurso.

Visto que con fecha 22 de Agosto de 2012 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Visto que durante la licitación se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 13 de Septiembre de 2012 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, tras la recepción del Informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de Marle Explotaciones Forestales S.L. al resultar clasificadas las ofertas presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden:

5.	Marle Explot. Forestales S.L.	100 pts.
6.	Garme Forestal S.L.	98,27 pts.
7.	Ibersilva	76,55 pts.
8.	Bifesa	64,95 pts.

Visto que se requirió al licitador que presentó la mejor oferta, Marle Explotaciones Forestales S.L., para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

municipio atender el pago de las tasas que en cada caso les corresponda así como en bonificar a aquellos que simplifiquen la labor administrativa con la domiciliación de las mismas y a aquellos que opten por el pago fraccionado, al permitir que el Ayuntamiento pueda tener unos ingresos económicos regulares que faciliten la gestión.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al pleno al adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales, estableciendo en todas ellas una bonificación del 3% de la Tasa anual que corresponda por domiciliación:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Ocupación de la Vía Pública con Kioscos e Instalaciones análogas.
- Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de Guardería Infantil.
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Utilización de puestos del Mercado Municipal.
- Ordenanza Reguladora de las Concesiones de Canon.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales, estableciendo en todas ellas una bonificación del 5% de la Tasa anual que corresponda (acumulativa la bonificación del 3% por domiciliación) por fraccionamiento de la misma en 12 mensualidades o 4 trimestres, siempre que se abone en el año natural de su devengo:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Ocupación de la Vía Pública con Kioscos e Instalaciones análogas.
- Ordenanza Reguladora de las Concesiones de Canon.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas